

MUNICIPALIDAD PROVINGIAL DE HUANGAVELIGA SUB GERENGIA SEGRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2018-CM/MPH

Huancavelica, 27 de Junio 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de junio 2018, el Informe N° 049-2018-GM/MPH del Despacho de la Gerencia Municipal, sobre afectación de propiedad en ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Vías del Sector Chunca Horno de la Ciudad de Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



Que, el Despacho de la Gerencia Municipal, a través del Informe Nº 049-2018-GM/MPH., remite al Concejo Municipal la documentación constituida sobre afectación de propiedad en la ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Vías del Sector Chunca Horno de la Ciudad de Huancavelica", de donde se aprecia el Acta de Trato Directo Nº 002-2015-GM/MPH., aprobado con Resolución Gerencial Nº 397-2015-GM/MH., en la que determina ceder en calidad de canje el terreno de la municipalidad situado en la esquina del Pasaje San José y Jirón Virrey Toledo, en vista de no contar con la disponibilidad presupuestal para cumplir con restituir la afectación de la Obra: Mejoramiento de Transmisibilidad Peatonal y Vehicular de las Vías del Sector Chunca Horno de la Ciudad de Huancavelica, a la familia de la sucesión intestada Sr. Gonzalo Gálvez Capani y Angélica Révolo Rodríguez; asimismo los actuados contiene de un informe del área de Planeamiento y Presupuesto, donde hace saber que no se cuenta con presupuesto programado para compensaciones en ejecuciones de obra;

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal analizado la documentación de afectación de propiedad y la normativa hecho referencia en el considerando que antecede, acordó por unanimidad, devolver al ejecutivo el expediente de afectación de propiedad de la sucesión intestada de los señores Gonzalo Gálvez Capani y Ángelica Révolo Rodríguez, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las Vías del Sector Chunca Horno de la Ciudad de Huancavelica", para que realice un estudio minucioso del expediente y reconduzca el trámite adecuado con la celeridad del caso, para la compensación del área de terreno afectado;

9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad en sesión Ordinaria de fecha 08 de junio 2018;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DEVOLVER al ejecutivo el expediente de afectación de propiedad de la sucesión intestada de los señores Gonzalo Gálvez Capani y Ángelica Révolo Rodríguez, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las Vías del Sector Chunca Horno de la Ciudad de Huancavelica", para que realice un estudio minucioso del expediente y reconduzca el trámite adecuado con la celeridad del caso, para la compensación del área de terreno afectado.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a las demás Instancias de su competencia.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LCALDI

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento
Interesado.

GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL